25126-2-24-0210

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

Acto Administrativo No.

EXPEDICIÓN:

75 126-2-25-

Expedida: 11-jul-2024 - Ejecutoriada: 18-jul-2024 - Vigencia: 18-jul-2026

2025 EJECUTORIAS 2025 VIGENCIA **EFB**

FECHA DE RADICACIÓN

24-oct.-2024

CATEGORÍA: III

dora Urbana No. 2 de Cajicá, ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS, en ejercicio de las facultades legales que le confier Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021 n las Leves 388 de 1997, Lev 810 de 2003, sus Decreto

Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021
RESUELVE
Otorger MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN, para el predio localizado en la(s) dirección(es) KR 8 A 20 A 71 73 75 / LOTE NUMERO DOS con Matricula(s) Inmobiliaria(s)
17651491 / "Código Catastral 251260200000000050035000000000, del sector/urbanización Capellania, en las coordenadas (X): 1006209,88675 / (Y): 1006209,88675. EN EL "MÓDULO B" MODIFICAR
ESTRUCTURALMENTE EL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PISO Y AMPLIAR AL CUARTO Y QUINTO PISO, ESTA EDIFICACIÓN SE DESTINA ÚNICAMENTE PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL. CON
ESTAS INTERVENCIONES EL PROYECTO CONSTA DE: DOS (2) MÓDULOS ESTRUCTURALES; ""MÓDULO A: EDIFICACIÓN DE TRES (3) PISOS DE ALTURA CON CUBIERTA INCLINADA
DESTINADA A CINCO (5) UNIDADES DE VIVIENDA (VIVIENDA MULTIFAMILIAR), INICIALMENTE APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0834 DE 2013. ""MÓDULO B: EDIFICACIÓN DE CINCO (5)
PISOS DE ALTURA CON CUBIERTA INCLINADA DESTINADA ÚNICAMENTE PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL INICIALMENTE APROBADA MEDIANTE ACTO ADMIN No. 25126-2-24-0178. Titular(es):
ALCIDES MOLINA MONTAÑO con CC 3156865-, Constructor responsable: ARMANDO ESCOBAR CASTRO con CC 79186593 Mat: A25031999-79186593. Características básicas:

	1, MARCO	NORMATIVO	是一种的一种。 第一种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种
NORMATIVIDAD:	Acuerdo 16 de 2014	FICHA:	NUG-U-06
AREA ACTIVIDAD:	Actividad Residencial		
TRATAMIENTO:	Consolidación	CLASIFICACIÓN SUELO:	Urbano
ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No b. Inundación: No	PERFIL DEL TERRENO:	E

1.1 ANTECEDENTES							
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN			
RESOLUCIÓN No. 0834 DE 2013	17-dic-2013			25126-0-12-0307			
ACTO ADMIN No. 25126-2-24-0178 DE 2024	11-jul-2024	18-jul-2024	18-jul-2026	25126-2-24-0020			

	2. CARACTE	RÍSTICAS BÁSICAS	DEL PROYECT	0		Andrew Street		
KI TOTALIS MANAGEMENT OF THE STATE OF THE ST	2.1 USOS			2.2. ES	TACIONAM	IENTOS	ESTRATO	4
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PÚB	BICICL.		-
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	No	No aplica	5	5	0	0	-	
Sistema: Loteo Individual	Total desp	oues de la intervención:	5	5	0	0		

			. CUADRO	DE ARE	AS					
3.1. NOMBRE DEL EDIFICI	O O PROYECTO:	VIVIENDA MULTIFAMILI	AR (REZAILE	ET	TAPAS DE CO	NSTRUCCIón	N: 1
3.2 PROYECTO ARQU	JITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	314 50	VIVIENDA	0,00	0,00	112,36	112,36	0,00	215,55	0,00	327,91
SóTANO (S)	NO PLANTEA	COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISÓTANO	NO PLANTEA	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	153.61	INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	417.81	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	571.42		0,00	0.00	112,36	112,36	0,00	215.55	0.00	327,91
TOTAL CONSTITUTION	37 1.42	GESTION ANTERIOR			44) a a a	459,06		DEMOLICIÓ	N PARCIAL:	0,00
LIBRE PRIMER PISO	160.89	TOTAL CONSTRUIDO	1/4			571.42	M. LINEALE	ES DE CERRAN	IENTO:	

4. EDIFICABILIDAD

42 AISLAMENTOS

4,1 VOLUMETRÍA		
a. No PISOS HABITABLES	5 / //	AISLAMIE
b. ALTURA MAX EN METROS	14.86	LATERAL
c. SóTANOS	NO PLANTEA	LATERAL
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA	POSTERIOR
e. No. EDIFICIOS	1	POSTERIOR
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1-	ENTRE EDIFIC
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No	PATIOS
h. ALTILLO	No	TO XIII TO MAKE
i. INDICE DE OCUPACIÓN	48,84%	6
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	181,69%	S

4.4 CESIÓN TIPO B							
%	Mts						
NO SE EXIG	0 / 2						
NO SE EXIG	00						
NO SE EXIG	0						
֡							

AISLAMIENTO	MTS	NIVEL		
LATERAL		pd		
LATERAL	Apr. Apr	L		
POSTERIOR	GEST. ANT.	G.A		
POSTERIOR	12/2	+		
ENTRE EDIFICACIONE	TO THE TOTAL OF THE PARTY.	- () - () - () - () - ()		
PATIOS	1	_ /		
4.5 EST	RUCTURAS			
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS	DE AMARRE		
b. TIPO DE ESTRUCTURA PORTICOS EN CONCRETO DIMO				

4.5 ESTRUCTURAS						
ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE						
PÓRTICOS EN CONCRETO DMO						
Resistencia última						
Bajo						
Análisis dinámico elástico (Modal)						

4.	3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
	a. ANTEJARDIN
Ge	estión Anterior x KR 8 A
NIC	ABUCA

b CERRAMIENTO

No aplica		
	c. VOLADIZO	
Gestión Anteri NO APLICA		

	d. RETROCESOS
h. DIN	MENSIÓN DE RETROCESOS
CONT	MENSIÓN DE RETROCESOS FRA ZONAS VERDES O
ESPA	CIOS PÚBLICOS

0,00



5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (5) / Memorial de Responsabilidad (3) / Memoria de Cálculo (1) / Memoria de cálculo elementos no estructurales (1) / Anexo Estudio de suelos (1) Anexo Memoria de Cálculo (1) / Planos Estructurales (3) / Estudios de Suelos (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO-RESISTENTE NSR-10. ****2-REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TITULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. ***3-EL URBANIZACIOR O CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE SUPERVISIÓN TÉCNICA LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTONICOS SEGÚN LA RESOULCIÓN 0017 DE 2017 DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. ***4-EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL ES DISEÑO ESTRUCTURAL ES RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO INAN DARIO PORRAS MILLAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1 270:014 0013 CON MARTICULA PROFESIONAL MP. 25202-37638 ICONOMINADO DEL INGENIERO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL ESTUDIO GEOTECNICO DEL INGENIERO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL ESTUDIO GEOTECNICO DEL INGENIERO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL ESTUDIO GEOTECNICO DEL INGENIERO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 18-241.613 Y CON MARTICULA PROFESIONAL MP. 25202-4758 CND. ***6-593 Y CON MARTICULA PROFESIONAL MP. 25203-1999-79186593 Y CON MARTICULA PROFESIONAL MP. 25201999-79186593 Y C

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

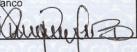
LA PRESENTE MODIFICACIóN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. ACTO ADMIN No. 25126-2-24-0178 DE 2024.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Apelación ante la Secretaria de Planeación del Municipio, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de no Contra el presente Acto Administrativo procede el R o dentro de los diez (10) dias siguientes a la misma.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

VoBo. Cesar Leonardo Garzon Castiblanco VoBo. Juan Carlos Galindo Revisó:

VoBo. Johanna Jimenez



VoBo. Arq. ANDREA PARRA ROJAS - CURADORA

FECHA DE EXPEDICIÓN:

PÁGINA

25126-2-24-0210

Acto Administrativo No.

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS -25-00

Expedida: 11-jul-2024 - Ejecutoriada: 18-jul-2024 - Vigencia: 18-jul-2026

FECHA DE EJECUTORIA:

FECHA DE RADICACIÓN

24-oct.-2024

CATEGORÍA: III

2014年代中华(共产	"我没有 "	7. 1	MPUESTO Y	CONTRIBUCIONES	
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	AREA DECL.	VALOR	
Delineación Urbana	2025000031	22-ene25	112,36	\$6.463	BONE AND AND A STORY

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.). 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del
- Medio Ambiente, para a aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
- 5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área,
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- 10. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias
- 11. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles
- 12. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 13. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área
- 14. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituva.
- 15. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoreistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
- 16. Dar cumplimento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
- 17. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
- 18. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01
- 19. Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá. 20. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos
- 21. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de
- construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013. 22. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo
- de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá.
- 23. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
- 24. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
- 25. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la lícencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
- 26. Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- 27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-22-0003
- 28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL", así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.